

RADICADO No. 2018-00572-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO
APODERADA: DANYELA REYES GONZALEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SANABRIA TIMANA

Arauca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor, para el trámite correspondiente. Favor proveer,

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición formulada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y habiéndose decretado el embargo y secuestro del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria No. **410-37491**, ubicado en la carrera 40B No. 18 A-40 Manzana B - Barrio 12 de Octubre del Municipio de Arauca, de propiedad de **LUIS EDUARDO SANABRIA TIMANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.591.446**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Arauca, con amplias facultades de subcomisionar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J., debiendo tener presente lo contemplado en el artículo 595 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar si o no linderos del inmueble objeto de la cautela coincide con los descritos en la escritura o acto administrativo que dio origen a la matrícula inmobiliaria antes descrita. Además, debe indicar claramente en el acta respectiva si o no gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7º del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ